



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio. Y solicitud de requerimiento a pagador.
Cartago Valle del Cauca, diciembre 15 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2022-00365**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa De Crédito Y Servicio "Coomunidad"
Demandado: Julián Andrés Arana Monroy
Carlos Andrés Ferreira Giraldo
Auto N°: 184

Se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$ 4.215.525,25**, con corte al 15/11/23 (art. 446-3 del CGP).

De otro lado, resulta procedente requerir al pagador del rupo Industrial RIOPAILA CASTILLA, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo decretado respecto del demandado CARLOS ANDRES FERREIRA GIRALDO CC 94.231.516, medida que fue notificada el 09/02/23 (Par. 2º art. 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo del salario que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 127 de 08/02/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto responderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)